

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de diciembre del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración, el Lic. Oscar Javier Mora Esquivias; y **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada por el C. Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

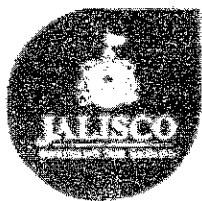
- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la **"SECRETARÍA"**; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; y el acuerdo ACU/SEPAF/020/2017 emitido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P22370**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TPT890516JP5**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **"SECRETARÍA"**.
- c) Que señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Periférico Sur 4119 interior Torre A piso 7, Delegación Tlalpan CP. 14141 México, Distrito Federal, Teléfono 51094400 Ext. 84831, correo electrónico: aerodriguez@gruposalinas.com.mx
- d) Que tienen la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las **"PARTES"** declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES y/o del Fideicomiso Fuerza Única**, con independencia del cambio de denominación o institución Fiduciaria que lo maneje, tiene su origen en la petición formulada por el Mtro. Raúl Sánchez Jiménez en su carácter de titular de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la cual consta en el oficio FGE/700/2017, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en la presente declaración, la cual se encuadra en el supuesto contenido en el artículo 73 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como en el supuesto de servicio básico considerado en el artículo 52 de su reglamento, el cual dispone que la forma en que éstos se contratarán, está a cargo de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha 27 de diciembre del año en curso, suscrita por Francisco Manuel Calderón



Trujillo, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "PROPUESTA", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.

- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la **Fiscalía General del Estado**, en lo subsecuente denominada como la "DEPENDENCIA", quien será la receptora final del objeto de este contrato, con apoyo de la Dirección General de Innovación y Gobierno Digital de la "SECRETARÍA". Además, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará a favor de la "DEPENDENCIA", el servicio de transporte de video para interconectar 261 Puntos de Monitoreo Inteligente (PMIs), con 9 enlaces de alta capacidad y con 1 puerto de acceso redundante, todos ellos señalados en el LISTADO DE ENLACES CONECTADOS A CADA PUNTO DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI) de este contrato, obligándose el "PROVEEDOR" a mantener dicho servicio en condiciones óptimas de operación, garantizando la adecuada atención y resolución de fallas, **en los términos descritos en "PROPUESTA"**. Para una mayor apreciación, **y sin que se sustituya o nove el contenido de la "PROPUESTA"**, el servicio incluye:

- 1 Puerto de acceso redundante en el Centro de Mando Principal (Nodo Central Libertad).
- 2 Enlaces de alta capacidad desde el Centro de Mando Principal hacia los sistemas de video vigilancia de los Municipios de Zapopan y Guadalajara para visualización en línea de sus sistemas de videovigilancia.
- 6 Enlaces de alta capacidad desde el Centro de Mando Principal hacia los Centros de Mando de Tlaquepaque, Tlajomulco y Puerto Vallarta; así como a las Estaciones de Monitoreo de Casa Jalisco, Chapala y Tonalá.
- 1 Enlace de alta capacidad desde el Centro de Mando Principal hacia las oficinas Federales.
- 261 Enlaces de dedicados, uno por cada PMI para conectarlos al Centro de Mando Principal.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato, a partir del día **2 de enero del año 2018** y hasta el día **30 de noviembre del mismo año**.

Se considerará que el "PROVEEDOR" ha prestado correctamente el servicio objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada de la "DEPENDENCIA".

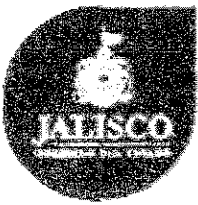
CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 2 de enero del año 2018, y concluirá sus efectos el día 30 de noviembre del mismo año.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$22'303,842.⁰⁰ M.N.** (veintidós millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, considerando los precios unitarios contenidos en la siguiente tabla, dentro de la cual el puerto de acceso redundante y los enlaces de alta capacidad, se consideran cada uno como PMI:

Descripción de los Servicios	Precio Unitario del Servicio por cada PMI (sin IVA)	IVA (16%)	Precio Mensual del Servicio por cada PMI (con IVA)	Precio Mensual del Servicio por 271 PMIs (con IVA)	Importe total del servicio (con IVA)
	\$6,450. ⁰⁰	\$1,032. ⁰⁰	\$7,482. ⁰⁰	\$2'027,622. ⁰⁰	\$22'303,842. ⁰⁰

2

1



2

--	--	--	--	--	--

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la **"SECRETARÍA"** realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional y en 11 exhibiciones mensuales consecutivas, cada una por la cantidad de **\$2'027,622.⁰⁰ M.N.** (dos millones veintisiete mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido previa validación de la **"DEPENDENCIA"** El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA"**.
- c) 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la **"LEY"** y el artículo 107 de su Reglamento.

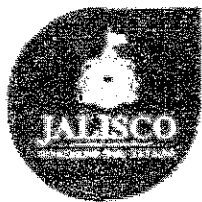
SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la **"PROPUESTA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato conforme a este contrato, o la **"PROPUESTA"**, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARIA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARIA"** podrá proceder a la rescisión del presente contrato. Ahora bien, para efectos de fallas en el servicio, la **"SECRETARÍA"** podrá efectuar descuentos al **"PROVEEDOR"**, del monto de la factura del mes correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Por el Atraso en Atención de Reportes, el 5% ya que los deberá atender los 7 días de a semana, las 24 horas de día y los 365 días de año.
- b) Por el Atraso en Soporte Remoto, el 5% si la atención la presta en un tiempo que exceda los 60 minutos;
- c) Por el Atraso en Casos de Emergencia, el 7% ya que las deberá atender los 7 días de la semana, las 24 horas del día y los 365 días del año; y
- d) En cuanto al incumplimiento referente al porcentaje de disponibilidad del servicio, la penalidad será del 7% del monto total de la factura mensual.

Los porcentajes de sanción serán acumulados por cada mes, es decir, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incumpla en un mismo mes los diferentes tipos de servicios antes descritos, la sanción

1



será el porcentaje que resulte de la suma de los porcentajes de los servicios incumplidos en el mes correspondiente.

La **"SECRETARIA"** podrá rescindir el contrato si el **"PROVEEDOR"** incumple más de 3 tres veces en el transcurso de un mes en cualquiera de los supuestos del incumplimiento.

La **"SECRETARIA"** podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los servicios en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa el **"PROVEEDOR"** pagará como pena convencional el 10% del monto total del Contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. La **"SECRETARIA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la **"PROPUESTA"** o el presente contrato; o bien cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las ofertadas en la **"PROPUESTA"** y/o cuando difieran de dicho documento en perjuicio de la **"SECRETARIA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"** independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, o la **"PROPUESTA"**, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, la **"SECRETARIA"** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la **"PROPUESTA y sus ANEXOS"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del **"PROVEEDOR"**, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

No obstante lo anterior, el **"PROVEEDOR"** podrá contratar con algún tercero de su elección cualquier tipo de servicio que requiera para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato, siendo siempre el **"PROVEEDOR"** el responsable del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el



momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. De conformidad con la cláusula primera de este contrato, la "DEPENDENCIA" será la encargada de vigilar e inspeccionar que el servicio objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones ofertadas en la "PROPUESTA", teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior la "SECRETARIA" podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento por conducto de la Dirección General de Innovación y Gobierno Digital de la "SECRETARÍA".

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que con motivo del presente contrato, el "PROVEEDOR" suministre nuevos PMIs (puntos de monitoreo inteligente), éste se obliga a transferir su propiedad a favor de la "SECRETARÍA". De igual manera, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar en funcionamiento y operatividad al 100%, tanto de los PMI (puntos de monitoreo inteligente), como los servicios administrados para el Sistema de Video-vigilancia (la totalidad de las cámaras) situación que deberá de ocurrir a más tardar el día del vencimiento del contrato, de lo que se levantará acta debidamente circunstanciada, para dejar constancia, debiendo ser firmada por los personal de la DEPENDENCIA y del PROVEEDOR. En caso de que no entregara en los términos propuestos en la presente cláusula, el "PROVEEDOR" otorgará obligadamente a la "SECRETARIA", el 10% de descuento sobre el monto total del contrato, por lo que dicha cantidad será retenida por la "SECRETARIA" de las facturas pendientes por pagar que en su caso se encuentren en ese proceso o de la fianza de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA REPORTES DE FALLA. El procedimiento que se seguirá para efectos de que la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA" procedan a reportar las fallas que detecten en el servicio, es el siguiente:

1. La "DEPENDENCIA" podrá reportar el incidente a través de los siguientes canales:
 - a. Telefónicamente: el "PROVEEDOR" asignará un número telefónico para reporte de fallas.
 - b. Vía e-Mail: el "PROVEEDOR" asignará una dirección de e-Mail exclusiva para reporte de fallas.
2. Para reportar una falla, la "DEPENDENCIA" deberá proveer la siguiente información:
 - a. Nombre y ubicación del Punto de Monitoreo, en el caso de que la falla sea en los Centros de Control Monitoreo deberá de indicar el equipo que este presentando la falla.
 - b. Descripción del problema.
3. El "PROVEEDOR" proporcionará a la "SECRETARÍA", un "número de ticket" para su seguimiento.
4. El "PROVEEDOR" atenderá el reporte conforme a los estándares contratados.
5. El "PROVEEDOR" notificará a la "DEPENDENCIA", o en su defecto al personal indicado en la 'Matriz de Escalación' la solución del incidente y verificando que la falla haya sido corregida, para proceder al cierre del reporte o informar del status del mismo.

Cada evento de Falla del transporte atendido, será documentado mediante un formato de "reporte de falla" que detalle el servicio realizado, las refacciones utilizadas, y las recomendaciones técnicas cuando aplique, recabando el nombre y firma de conformidad del visto bueno de persona o personas autorizadas por la "DEPENDENCIA" para ello.

Los tiempos de respuesta, y plazos para recibir reportes de falla, son los que se contienen en la siguiente tabla:

Tipo de servicio	Consecuencia
Atención a reportes	Se recibirán en un esquema 7x24x365.
Soporte remoto	La falla se resolverá en un plazo menor a 60 Minutos (atención telefónica o mail).
Atención a fallas	Se llevará a cabo: <ul style="list-style-type: none"> • De lunes a viernes en horas hábiles. • Una vez recibido el reporte y se haya confirmado el tipo de falla el tiempo de solución será: <ul style="list-style-type: none"> ○ 4 a 6 horas en servicio de transporte. ○ 24 horas para reparación de equipo.



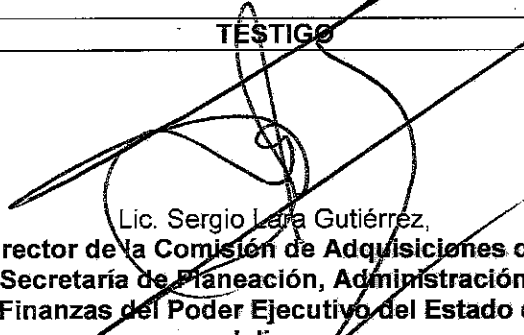
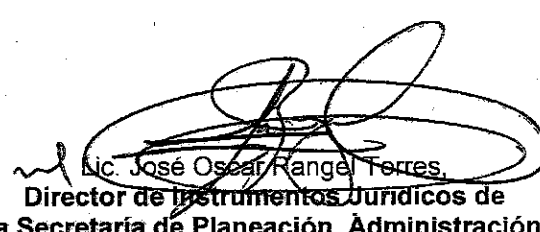


	En el caso de que no se pueda llevar a cabo la reparación de los servicios por caso fortuito o de fuerza mayor la "DEPENDENCIA" será notificada por escrito mediante carta o correo electrónico explicando el motivo y tiempo de solución.
Casos de emergencia	Se recibirán en un esquema 7x24x365 por personal de guardia, y se resolverán en un plazo no mayor a 60 minutos. Quien reporte la falla, deberá señalar que se trata de un caso de emergencia.

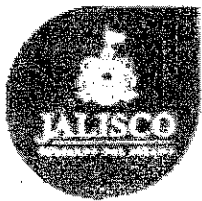
Lo dispuesto en la tabla que antecede, se tomará en consideración para efecto de determinar la penalización por atraso en el servicio, pactada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "PROPUESTA", y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p>Lic. Oscar Javier Mora Esquivias, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL "PROVEEDOR"</p>  <p>Alejandro Enrique Rodríguez Sánchez, Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p>Lic. Sergio Lara Gutiérrez, Director de la Comisión de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p>Lic. José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

Amht/jort



LISTADO DE ENLACES CONECTADOS A CADA PUNTO DE MONITOREO INTELIGENTE (PMI)

Listado de Enlaces a Centros de Monitoreo Principales	
No.	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

2

Listado de Enlaces a Puntos de Monitoreo Inteligente (PMIs)	
No.	NEMONICO
11	ST164B601W2
12	ST175E101W2
13	ST177A101W2
14	ST177B101W1
15	ST177C101W2
16	ST190F101W1
17	PC0000001W2
18	PC0000002W1
19	PC0000003W1
20	SC0000001W1
21	SJ071B52F3
22	PR085E301F2
23	PR085E302F2
24	PR086C201F3
25	PR086D101F3
26	SH057F502F1
27	SH058A101F1
28	SH058C601W1
29	SH058F501F1
30	SH059A402F3
31	SH059A601F2
32	
33	SH071F402F1
34	SH072A101F1
35	SH072A201F1
36	SH072A301W3

2

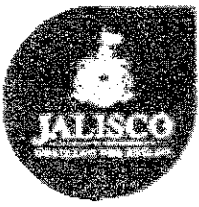
1



37	SH072A302W1
38	SH072A303W3
39	SH072A304W1
40	SH072A401W2
41	SH072A402W3
42	SH072A403W5
43	SH072A404W3
44	SH072B303W1
45	SH072B401W1
46	SJ070E603F1
47	SJ070E604F4
48	
49	SJ071D401F2
50	SJ071D404F2
51	SJ083E101F3
52	SJ084A201F1
53	SJ084D501F1
54	SJ084E601F1
55	SJ084F401F1
56	SJ085A501F1
57	SJ085A601F1
58	SJ097A101F1
59	SJ097C101F1
60	SJ097C201F1
61	SJ097E201W1
62	SJ098A201F1
63	SJ098A301F2
64	SJ098B401F2
65	SL059A403F1
66	SL059C301F1
67	SL059D101W1
68	SL059D601F1
69	SL059E601F1
70	SL059F501F1
71	SL060A401F1
72	SL060B601F1
73	SL060C301F1
74	SL060C801F1
75	SL060D301F1
76	SL060D601F1
77	SL060F401F1
78	SL060F501F1

2

1



		Guadalajara
79	SL072B301W1	[REDACTED]
80	SL072B302W1	
81	SL072D201F1	
82	SL072D301F1	
83	SL072E201F1	
84	SL072E202F1	
85	SL072F301F1	
86	SL073A101F1	
87	SL073A301F1	
88	SL073A401F1	
89	SL073A402F1	
90	SL073B101F1	
91	SL073B102F2	
92	SL073D101F1	
93	SL073D301F1	
94	SL073D401F1	
95	SL074B301F1	
96	SL074C301F1	
97	SR072A601F1	
98	SR072B501F1	
99	SR072D401F1	
100	SR072D601F1	
101	SR072D602F1	
102	SR072D603F1	
103	SR073A501F1	
104	SR073D601F1	
105	SR085B301F1	
106	SR085C201F1	
107	SR085E201F1	
108	SR085F101F1	
109	SR085F501F1	
110	SR086B201F1	
111	SR086B301F4	
112	SR086B302F2	
113	SR086C302F1	
114	SR088C201W1	
115	SJ108A401F1	
116	SJ108B301F1	
117	SJ120C601F2	

2

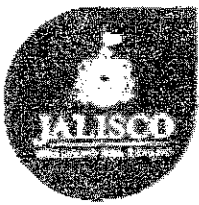
1



118	SJ120D401F2
119	SJ120D501F1
120	SJ123F301F1
121	SJ124A301F1
122	SJ145F201W1
123	SJ145F301W1
124	SJ146A201W1
125	SJ146A202W1
126	ST107F601F2
127	ST108B301F2
128	ST108C201W2
129	ST108C301F1
130	ST108C401F1
131	ST108E401F12
132	ST110D601F2
133	ST121D501W1
134	ST121F501W1
135	ST121F601W2
136	ST123D601F1
137	ST124C301F1
138	ST133B301W2
139	ST135B301W3
140	ST135C101W2
141	ST135E501F2
142	ST136B101F2
143	ST136B101F2
144	ST136B301W2
145	ST136D401W2
146	ST136E601W2
147	ST137C601W1
148	ST143D101W2
149	ST144F401W2
150	ST145E401W1
151	ST147A501W2
152	ST147A601W2
153	ST147C501F2
154	ST147C601F2
155	ST147C602F2

2

1



PTZ

156	ST148A201F2	
157	ST148B301W2	
158	ST148C201F1	
159	ST151F601W1	
160	ST152D401W2	
161	ST152E401W1	
162	ST157B601W2	
163	ST160B101W2	
164	ST160B102W2	
165	ST160D301F2	
166	ST160E101F2	
167	ST160E201F2	
168	ST161A201W1	
169	ST164D201W1	
170	ST166A101W2	
171	ST174C101W2	
172	ST174F301W2	
173	ST177A601W1	
174	PL086C601F2	
175	PL086D501F2	
176	SJ096A401F1	
177	SJ096B401F1	
178	SJ096C601F1	
179	SJ096D201F1	
180	PR085F302F2	
181	SJ096D301W1	
182	SJ096D401F1	
183	SJ096D502F1	
184	SJ096D501F1	
185	SJ096D601F2	
186	SJ096E301F1	
187	SJ096E501F1	
188	SJ097B601F1	
189	SJ096E601F2	
190	SJ110A101F1	
191	SJ110A201F1	
192	SJ110A301F1	
193	SJ110A302F1	
194	SJ110E301F1	
195	SJ110E401F1	
196	SJ110E402F1	
197	SJ110E501F1	

2

1



198	SJ110F401F1
199	SJ111D201F1
200	SJ121B301F2
201	SJ121C301F2
202	SR075C501F1
203	SR085F602F2
204	SR086A401F1
205	SR086A501F1
206	SR086B401F1
207	SR086C301F1
208	SR086C401F1
209	SR086C402F1
210	SR086D502F1
211	SR086D503F1
212	SR086D602F1
213	SR086E601F1
214	SR086F502F1
215	SR087C601F1
216	SR098C501F1
217	SR098F101F1
218	SR098F102F1
219	SR099A101F1
220	SR099A201F2
221	SR099B101F1
222	SR099C101F1
223	SR099E101F1
224	SR099E102F1
225	SR099E301F1
226	SR099F101F1
227	SR099F302F3
228	SR100A301F1
229	SR100A601F1
230	SR110F402F2
231	SR111D101F1
232	SR111E201F1
233	SR111F101F1
234	SR111F102F1
235	SR111F201F1
236	SR112A401F1
237	SR125C201F1
238	SL061C601F1
239	SL074D101F1

2

1



240	SL074E201F1	
241	SL074E301F1	
242	SR075C601W1	
243	SR085F601F1	
244	SR086C501F1	
245	SR086F501F1	
246	SR087A301F1	
247	SR087A302F1	
248	SR087A501F1	
249	SR087D601F1	
250	SR087D602F1	
251	SR088A601F1	
252	SR099F301F1	
253	SR100A101F1	
254	SR100D201F1	
255	SR100E101F1	
256	SR100F101F1	
257	SR100F201W1	
258	SR100F301F1	
259	SR101A101F1	
260	SR101A201F1	
261	SR101B301F1	
262	SR101B501F1	
263	SR114F401W1	
264	SR115D501W1	
265	SR115E501W1	
266	N/A	
267	SH070E401F1	
268	SJ031D601F2	
269	SJ068F101W1	
270	SJ069D502F1	
271	SJ081D601W1	

2

1

Fundamento de lo Testado

Punto 1.- Se elimina firma del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 2.- Se eliminan varios renglones por tratarse de un tema de seguridad que contienen información den relación a enlaces de video vigilancia consistente en descripción del objeto de la compra los cuales son de vital importancia para la seguridad tanto de los elementos como de la ciudadanía con fundamento en artículo 17 punto 1 Fracción I Inciso a), c), f)